



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2026

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa ha modificado la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, para, entre otros aspectos, cambiar la denominación de este por Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Posteriormente la Disposición final cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece la Modificación de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de la Mujer por el que el organismo autónomo Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cambia su denominación por la de «Instituto de las Mujeres». Entre las finalidades del referido Organismo Autónomo se contempla, con carácter primordial la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social. Para el cumplimiento de estos fines se incluye el establecimiento de relaciones con entidades y organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal, y se habilita la disposición de los recursos económicos, anualmente consignados en los presupuestos del organismo, para la convocatoria de subvenciones.

Por TAS/535/2007, de 23 de febrero, del extinguido Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE de 10 de marzo), (en adelante “Orden de bases reguladoras”), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer, cuya denominación actual, conforme a la citada Disposición Final cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, es Instituto de las Mujeres.

De acuerdo con las referidas bases reguladoras, se realiza la presente convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, mediante ayudas económicas para el mantenimiento y funcionamiento de sus sedes. Con ello se pretende potenciar y fortalecer este tejido asociativo, así como su capacidad para participar en todos los ámbitos de la sociedad, en línea con lo desarrollado en anteriores convocatorias.

La gestión centralizada de esta subvención resulta imprescindible por la dimensión exclusivamente estatal de los colectivos a los que va destinada, y la supraterritorialidad de las acciones que desarrollan, así como para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del Sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus

potenciales entidades beneficiarias en todo el territorio nacional, evitando que se sobrepase la cuantía global de los fondos destinados al efecto, cumpliendo con las exigencias del Tribunal Constitucional en cuanto al título competencial del artículo 149.1º.1ª, de la Constitución Española.

En la convocatoria se establecen los gastos que podrán ser objeto de financiación, los requisitos exigibles a las entidades beneficiarias, los criterios objetivos de valoración, los procedimientos de instrucción, resolución, pago, y justificación, así como el concepto presupuestario al que deben imputarse las correspondientes subvenciones y el crédito consignado para esta finalidad en el presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres, para el año 2026.

La presente convocatoria se ajusta a la normativa, que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio) (en adelante Reglamento de la LGS). Igualmente, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden de bases reguladoras, se dicta la presente Resolución de convocatoria:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación,

1. Por la presente Resolución se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1, de la LGS, la concesión de subvenciones de acuerdo a lo señalado en la misma.
2. El objeto de estas subvenciones es financiar el mantenimiento y funcionamiento tanto de las instalaciones y sedes como de su propia actividad ordinaria, del movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal vinculado al área de competencia y actividad del Instituto de las Mujeres, a fin de facilitar su disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

Se podrán considerar entidades beneficiarias aquellas organizaciones constituidas sin fin de lucro que se rijan por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. de 26 de marzo) y Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (B.O.E. de 27 de diciembre).

Los gastos que podrán ser financiados por esta convocatoria son los contraídos entre, el **1 de enero del 2026 y el 31 de diciembre de 2027**, y que deberán estar efectivamente pagados con anterioridad al **31 de enero del 2028**. Se entiende por gasto contraído el asumido por la entidad en virtud de una obligación válidamente constituida con arreglo a derecho.

Segundo. *Financiación*

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación **30.101.232B.481.01 del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres para el año 2025 prorrogados para 2026, por un importe de hasta 1.850.000 euros € (un millón ochocientos cincuenta mil euros)**. No obstante, en caso de modificación presupuestaria, o de aprobación de presupuestos, se estará a la cantidad que dicha modificación determine, sin que la financiación de la subvención exceda de un máximo de 5.000.000 euros.
2. La cuantía máxima de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 100.000 €. La cuantía mínima de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 6.000 €. No obstante, en caso de modificación presupuestaria, o de aprobación de presupuestos, se adecuará la cantidad máxima y mínima establecida. Para determinar la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado séptimo de la presente convocatoria. La cuantía asignada en cada caso será graduada en su determinación en función de la valoración obtenida, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la presente convocatoria.

Tercero. *Gastos subvencionables*

1. Se podrán subvencionar gastos directamente asociados al mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y sedes sociales de las entidades beneficiarias contraídos por la entidad durante el período de ejecución como alquiler de locales.
2. Se podrán financiar también los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, las obras precisas de conservación y mantenimiento para su adecuada utilización, así como pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables, por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles. También se consideran subvencionables los gastos de suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos, contraídos por la entidad durante el periodo de ejecución.
3. Con carácter general, y en la intención de contribuir a facilitar el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, se incluyen finalmente también como subvencionables los gastos derivados del personal que trabaje en la referidas sedes, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la celebración y asistencia a reuniones nacionales e internacionales relacionadas con las actividades de la entidad, de la difusión, incluida la edición de publicaciones periódicas y folletos divulgativos de la entidad y, de la información, orientación y asesoramiento dirigido a sus asociadas y a las personas objeto de su atención, contraídos por la entidad durante el periodo de ejecución, teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el apartado séptimo de la Resolución.

4. Son subvencionables los gastos de formación del personal que preste servicios en las referidas sedes por cuenta de las entidades subvencionadas siempre y cuando dicha formación se encuentre directamente relacionados con el desarrollo del objeto y fines de la entidad, incluidas formas de difusión y comunicación de sus acciones y actividades, sirvan para mejorar su capacidad de acceso a vías de financiación, o versen sobre la mejora del funcionamiento de la entidad y las formas de participación de sus integrantes.

5. Son subvencionables los gastos asociados a la asistencia y participación de entidades acreditadas con estatus consultivo ante organismos nacionales e internacionales vinculados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

6. En particular, serán financiados los gastos asociados a la asistencia y participación de entidades acreditadas con estatus consultivo ante el ECOSOC en las reuniones de la Comisión de situación de la Mujer (CSW) dependiente del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

7. Gastos de comunicación y difusión de las actividades realizadas por la entidad directamente ligados a sus fines y objeto, así como servicios profesionales ligados a la realización de estos, incluido el desarrollo de páginas web u otros dispositivos o soportes de difusión.

8. No serán financiados gastos directamente asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de instalaciones y sedes que, siendo de titularidad pública de la Administración General del Estado u otra Administración autonómica o local, sean utilizadas por las entidades a título gratuito.

9. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuarto. Entidades solicitantes: requisitos.

1. Las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afecto de modo duradero su patrimonio a la realización de fines sociales vinculados al área de competencia del Instituto de las Mujeres, no tengan fines lucrativos y sean independientes de la Administración Pública que concurren a esta convocatoria, además de los requisitos de carácter general, establecidos en el artículo 3, de la orden de bases reguladoras, deberán reunir, a la fecha de publicación de la misma, los siguientes requisitos:

- a) Contar con una finalidad social vinculada al área de competencia del Instituto de las Mujeres del Gobierno de España, que debe ser constatable en los fines estatutarios de la entidad y de manera prioritaria frente al resto de fines.
- b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial,

siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan, en su totalidad, en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

- c) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Administrativo de entidades de ámbito estatal.
- d) Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incurso en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente y de modo correcto las subvenciones recibidas con anterioridad de la Administración General del Estado
- f) Tener expresamente consignado en su título constitutivo un ámbito de actuación estatal, con excepción, en atención a sus especiales circunstancias, de las entidades cuyo ámbito territorial de actuación sea las ciudades de Ceuta o Melilla.
- g) El porcentaje de mujeres socias o afiliadas de la entidad debe representar, al menos, el 65% del total de socios o afiliados de la misma.

Se presentará cualquier documento que lo acredite o en su defecto un documento firmado por la representante legal en el que especifique que en el número de personas afiliadas, al menos el 65% son mujeres, a fecha de la presentación de la solicitud.

- h) El porcentaje de mujeres de la plantilla de la entidad debe representar, al menos, el 65% del total de la plantilla.
- i) El porcentaje de mujeres de la Junta Directiva debe representar, al menos, el 65% del total de miembros de misma
- j) En el caso de entidades inscritas en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o, en su caso, aquella que le sea de aplicación, tendrán que haber adaptado sus estatutos a la legislación vigente aplicable y acreditar su inscripción, en el Registro correspondiente, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud de esta subvención.
- k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, aportando certificado emitido por los órganos correspondientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social con una validez mínimas de seis meses desde su fecha de emisión.
- l) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

2. No se entenderán incluidas las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales, los sindicatos, y todas aquellas que se consideran explícitamente excluidas en base al artículo 1 de la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

3. No podrán ser beneficiarias de subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14.2 están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros sujetos, las personas jurídicas.

En este sentido, las notificaciones que se practiquen a propósito del procedimiento de concesión de la subvención desde el Instituto de las Mujeres a las personas jurídicas serán puestas a disposición por comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, cuya dirección es:

<https://igualdad.sede.gob.es>

A través de esta sede electrónica, la entidad podrá consultar y aceptar notificaciones por comparecencia enviadas por el Instituto de las Mujeres.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras, el modelo de solicitud, el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud, se ajustarán a las siguientes características:

1. Modelo y presentación de solicitud.

La solicitud de subvención (Anexo I) se formalizará en un único modelo de instancia. Para su cumplimentación se rellenará la solicitud incluida en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, **<https://igualdad.sede.gob.es>** y se adjuntarán los formularios (Anexos de II a VI), que a tal efecto figuran incluidos en la página Web de este Instituto de las Mujeres **<http://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/convocatorias.do>** o en la propia sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Para la presentación de solicitudes, tanto el Anexo I (Solicitud) como el resto de los anexos, una vez cumplimentados, **deberán ser firmados electrónicamente por la persona representante legal de la entidad con personalidad jurídica que solicita la subvención siendo visible la firma electrónica al final de los mismos** La documentación complementaria que se acompañe a los anexos se presentará por esta vía electrónica.

Solo serán consideradas legalmente válidas aquellas solicitudes presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Igualdad habilitada a tal efecto, siendo excluidas del proceso de valoración las solicitudes que se presenten por otros medios o sedes electrónicas distintas a la del Ministerio de Igualdad.

La firma electrónica reconocida en aquellos documentos que la incorporen será conforme al formato XAdES, que proporciona un código seguro de verificación (CSV) y genera un fichero con extensión xsig. Se marcará la opción huella del tiempo.

Para firmar electrónicamente en formato XAdES se puede descargar y utilizar el programa AutoFirma del Ministerio de Hacienda desde la siguiente URL: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Para la presentación de solicitudes por vía electrónica será necesario disponer de un Certificado Digital emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, que haya sido debidamente instalado y podrá, en todo caso, y con carácter universal, utilizar los servicios de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad.

La entidad recibirá en la dirección de correo electrónico que indique en el apartado de Datos de notificación del Anexo I, un aviso que deje constancia de la presentación de su solicitud en el procedimiento.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de Convocatoria en el B.O.E. La resolución de convocatoria aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index y en la página web del Instituto de las Mujeres (www.inmujeres.gob.es)

3. Contenido de la solicitud.

a) Deberá acompañarse a la solicitud una primera memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, que se formalizará en el modelo que figura como Anexo II a la presente Resolución. Los datos no cumplimentados en dicho Anexo no podrán ser tenidos en cuenta, a efectos de su valoración.

b) También, deberá acompañarse a la solicitud una segunda memoria explicativa de la justificación de la necesidad, las actividades y los objetivos pretendidos por la entidad. Dicha memoria se formalizará en el modelo que figura como Anexo III a la presente Resolución. Los datos no cumplimentados

en dicho Anexo en el momento de su presentación no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Las memorias (Anexos II y III) serán originales, y deberán estar cumplimentadas íntegramente, así como firmadas por la persona representante legal de la entidad que solicita la subvención.

c) Deberá acompañar igualmente la totalidad de la documentación acreditativa que estime adecuada en relación con los criterios de valoración señalados en el apartado séptimo de esta Resolución, para los que así se solicita; en particular en relación con aquellos en que expresamente concretan que se valorarán en función de documentación acreditativa adicional que aporte la entidad beneficiaria.

4. Documentación complementaria que deberá acompañar a la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de bases reguladoras, la solicitud deberá acompañarse, además de las dos memorias antes referidas, de los documentos que se indican de la entidad beneficiaria:

a) Documentación suficiente en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante y documento acreditativo de la identidad de la persona física solicitante.

b) Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).

c) Documento de constitución de la entidad.

d) Estatutos de la entidad y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.

e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro público correspondiente, que acredite su carácter estatal.

f) Certificación, en la que conste la identificación de las personas que componen el órgano de gobierno de la entidad o miembros de su patronato, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación, deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el Registro público correspondiente.

g) Acreditación conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de que la entidad solicitante, no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con el anexo IV de la convocatoria.

h) Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si la entidad solicitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 del RLGS el cumplimiento de las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante una declaración responsable

i) De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la LGS, se deberá presentar declaración responsable, emitida por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, en la que se acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, cuyo modelo figura como Anexo V de la presente Resolución.

j) Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

k) Impreso con los datos de la cuenta bancaria, en la que se deba efectuar, en su caso, el pago de la subvención, cuyo modelo figura como Anexo VI de la presente Resolución.

l) Aquella otra documentación adicional que la entidad solicitante considere precisa para la oportuna valoración de su solicitud de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Todos los documentos presentados, incluidos los que acrediten cuestiones relacionadas con los criterios objetivos de valoración podrán ser **originales o copia que coincida fielmente con el original** sin perjuicio de que al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 pueda requerirse excepcionalmente la exhibición de los documentos originales cuando la relevancia del documento así lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia y se presentarán en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañarán, además, la traducción al castellano.

No será necesario presentar los documentos exigidos en las letras **a), b), c), d), e) y f) del punto 4**, de este apartado, cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años, desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación, por otros medios, de los requisitos a que se refieren los documentos, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se le requerirá al interesado a través de los medios de la notificación electrónica. La entidad recibirá en su dirección de correo electrónico que indique en el apartado de notificaciones del Anexo I un aviso de puesta a disposición de

una notificación a la que podrá acceder y consultar a través de la sede electrónica por comparecencia para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos para la admisión de la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que no se podrán subsanar aquellos documentos que son objeto de valoración.

Sexto. Limitaciones de los gastos solicitados.

Las entidades solicitantes cumplimentarán el apartado 5 del Anexo II referido al presupuesto que figura en la memoria explicativa de la programación de los gastos solicitados para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad. A tal efecto, tendrán en cuenta que los gastos corrientes imputables a la subvención están sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Las retribuciones del personal laboral de carácter fijo imputable a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales establecidos por el Convenio Colectivo estatal del sector de acción e intervención social registrado y publicado mediante Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, actualizado por la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de subida salarial para 2025 del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 según la tabla salarial que figura a continuación:

Grupo 0	38.866,46 euros
Grupo 1	37.379,51 euros
Grupo 2	32.832,05 euros
Grupo 3	24.410,51 euros
Grupo 4	19.579,55 euros

Los importes recogidos en esta tabla son anuales y se refieren a una jornada de cuarenta horas semanales. Para jornadas inferiores a cuarenta horas semanales, se realizará el cálculo proporcional. El importe que figura en dichas tablas será objeto de las actualizaciones que por convenio legalmente se establezcan.

A las retribuciones, se sumarán los gastos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a la parte empleadora, y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal con contrato laboral. En el caso de que el gasto de personal supere el límite de las retribuciones antes establecido, el importe de la cotización imputable será, como máximo, el que correspondería de haber percibido la retribución límite de su grupo de cotizaciones.

b) Los honorarios profesionales del personal contratado, en régimen de arrendamiento de servicios, que tendrá siempre carácter excepcional, se

admitirán, únicamente, en los casos en que, por las especiales características del gasto, no resulte adecuado su desarrollo por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Tanto el carácter excepcional, como las especiales características y las horas dedicadas al funcionamiento ordinario de la organización, deberán reflejarse, de forma expresa, en el contrato de arrendamiento de servicios suscrito al efecto. Estos honorarios quedarán, en todo caso, afectados, por las limitaciones señaladas en el punto anterior. A estos efectos se deberá aportar copia de la inclusión en la declaración censal (Modelo 036).

c) Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas en el Real Decreto 462/2002, con sus correspondientes actualizaciones, referidas al Grupo 2. Dichas cuantías se refieren al importe máximo subvencionable. La totalidad de los viajes realizados en transporte público deberán serlo en clase turista sin ningún tipo de excepción.

Séptimo. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de estas subvenciones, además de la cuantía del crédito presupuestario establecido en el apartado segundo, de la presente Resolución, se tendrán en cuenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, los siguientes criterios de valoración.

- a) **Especialización** (máximo 35 puntos). Se valorará que la organización concentre su actividad **en el área de competencia del Instituto de las Mujeres**, apoyando a las mujeres y promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se otorgará la puntuación máxima a aquellas entidades que acrediten **especialización exclusiva en igualdad de oportunidades, es decir**, que la totalidad de sus programas y actividades sean coincidentes de forma íntegra con **la competencia del Instituto de las Mujeres**.

Para el resto de los casos, la puntuación otorgada se corresponderá con el porcentaje de gasto desarrollado por la organización en esta **área** en relación al volumen total de gasto reflejado en la solicitud (Anexo II). A tal fin se considerarán aquellos programas de los señalados por la entidad en el año **2025**, que resulten directamente vinculados con **la competencia del Instituto de las Mujeres** independientemente de su origen o financiación (Anexo II, apartado 8).

Distribución de puntuaciones conforme porcentaje de proyectos, programas y actuaciones coincidentes con la competencia del Instituto de las Mujeres:

91-100% = 35 puntos
76-90%=15 puntos
51-75%=10 puntos
26-50%=5 puntos

- b) **Sectores vulnerables e Interseccionalidad** (máximo 25 puntos). Dado que la discriminación por motivos de género está unida de manera indivisible a otros factores de discriminación se valorará hasta con 25 puntos:

1.- El trabajo realizado por la organización en cuanto a factores como el origen racial o étnico el estatus de migrante, la diversidad funcional o discapacidad, el trabajo con víctimas de violencia de género o trata, familias monomarentales, mujeres rurales, mujeres mayores de 45 años o paradas de larga duración

2.- que se trate de asociaciones que realicen actuaciones en sectores laborales ampliamente feminizados y precarizados con el objetivo de visibilizar y mejorar sus condiciones laborales en ese sector, fomentando el asociacionismo femenino dirigido al logro de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Se otorgará la puntuación máxima a aquellas entidades que acrediten que la totalidad de sus programas y actividades estén directamente relacionados con una o varias de estas situaciones y se apliquen específicamente a mujeres.

Para el resto de los casos, la puntuación otorgada se corresponderá linealmente con el porcentaje de gasto desarrollado por la organización en estas actividades en relación al volumen total de gasto reflejado en la solicitud (Anexo II). A tal fin se considerarán aquellos programas de los señalados por la entidad en el año 2025, que resulten directamente vinculados con el impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su origen o financiación (Anexo II, apartado 8) dentro de las temáticas expuestas en este apartado.

- c) **Realización de actividades de difusión, formación y sensibilización, vinculadas a la Igualdad de las mujeres.** (máximo 15 puntos) .(Anexo II, Apartado 10.1)

Se otorgará la puntuación máxima a aquellas entidades que acrediten que la totalidad de sus programas y actividades estén directamente relacionados con la divulgación, formación y sensibilización en materia de igualdad

Para el resto de los casos, la puntuación otorgada se corresponderá linealmente con el porcentaje de gasto desarrollado por la organización en estas actividades en relación al volumen total de gasto reflejado en la solicitud (Anexo II). A tal fin se considerarán aquellos programas de los señalados por la entidad en el año 2025, que resulten directamente vinculados con el impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su origen o financiación (Anexo II, apartado 8) dentro de las temáticas expuestas en este apartado.

- d) **Realización de proyectos, programas y actuaciones a través de acciones y metodologías innovadoras para las prácticas feministas con objeto de reforzar su incidencia en la sociedad.** (máximo 5 puntos). Anexo II. Apartado 10.2

Especialmente se tendrá en cuenta la utilización de herramientas metodológicas y prácticas que no vengan siendo aplicadas de forma tradicional, que resulten novedosas, originales y/o que impliquen la incursión de nuevas estrategias para la sensibilización y prevención en materia de igualdad (integración de prácticas artísticas, incursión en redes sociales digitales o usos creativos de las tecnologías entre otras) o en la intervención o atención directa con población que pongan en valor la especificidad de las prácticas feministas (horizontalidad, sororidad o visibilización de la genealogía entre otras).

Igualmente se considerará en este apartado la incorporación de la perspectiva de género en sectores o ámbitos en los que existan brechas de género, las mujeres estén infrarrepresentadas o invisibilizadas, como pueden ser entornos digitales, deportivos, empleo, salud o prácticas artísticas y culturales.

Se otorgarán 5 puntos a aquellas entidades que acrediten la realización de proyectos, programas y actuaciones que cumplan con este requisito.

- e) **Pertenencia a organismos de interlocución de ámbito estatal en materia de igualdad de las mujeres.** (máximo 15 puntos). Se otorgarán 15 puntos si la entidad acredita formalmente su participación y consideración como entidad consultiva en al menos un organismo nacional en materia de igualdad de las mujeres.
- f) **Presencia internacional** (máximo 5 puntos). Si la Entidad acredita formalmente desarrollar actividades en el ámbito internacional, en materia de igualdad de las mujeres, se le asignarán hasta 5 puntos desglosándose en 1 Organismo alcanzaría 2 puntos y 2 o más Organismos alcanzaría 5 puntos. Si la Entidad acredita formalmente su consideración como entidad consultiva de Organismos Internacionales (ECOSOC o similar) se le otorgará directamente la puntuación máxima.
- g) **Antigüedad** (máximo 10 puntos): Se valorará que la entidad se hubiera constituido al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria. Se otorgará la puntuación máxima a aquellas entidades con una antigüedad acreditada superior a los 20 años, estableciendo la correspondiente distribución lineal de puntos en el caso de asociaciones de antigüedad comprendida entre 2 y 20 años. (Anexo II)
- h) **Volumen de presupuesto** (máximo 8 puntos) Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año relacionado directamente con las finalidades de la presente convocatoria. Se otorgará a razón de 1 punto por cada 50.000 euros del coste total de los programas realizados por la entidad durante el año anterior a la convocatoria que ha

correspondido a programas específicos sólo para mujeres o de igualdad de oportunidades, hasta un límite máximo de 350.000 euros que será el límite, estableciéndose la correspondiente distribución lineal de puntuación en situaciones intermedias. (Anexo II)

i) Control Financiero y de Calidad en la gestión. (máximo 8 puntos)

- **Control financiero.** Se valorará con hasta 4 puntos que la entidad someta periódicamente su gestión a actividades de eficiencia, legalidad, revisión y control financiero. En el supuesto de que la organización este auditada por una entidad externa independiente, la puntuación otorgada en este apartado será la máxima.

En el caso de no estar auditada por una entidad externa se valorará la disposición de elementos operativos de control relacionados con el funcionamiento de la entidad (Tales como existencia de manuales aprobados internos de control económico-financiero, sistemas de gestión de operaciones debidamente protocolizados e instrumentalizados, controles financieros en relación con la rúbrica y aprobación de operaciones, segregación de funciones, y sistemas de verificación y comprobación a razón de dos puntos por cada uno de ellos hasta completar el máximo). Solo se otorgará puntuación a las organizaciones que formalmente así lo acrediten, no únicamente si lo han indicado de esta manera en los Anexos. (Anexo II)

- **Calidad en la gestión** (máximo 4 puntos). Se evaluará en función de la disposición de sistemas externos de evaluación y calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos. Se otorgará una puntuación de hasta 4 puntos a aquellas organizaciones que acrediten formalmente (Anexo II) disponer y estar sometidas a sistemas de evaluación de eficiencia y calidad en su gestión, internos o externos, en la organización de la actividad, en la responsabilidad y el compromiso social, así como en las consideraciones ambientales a razón de dos puntos por cada uno de ellos hasta completar el máximo. Solo se otorgará puntuación a las organizaciones que formalmente así lo acrediten, no únicamente lo indicado en los Anexos. (Anexo II).

j) Estructura (máximo 8 puntos) La capacidad de desarrollar actividades, y los gastos que se deriven, está condicionada por una estructura eficiente de la entidad. A tal fin se valorará la estructura de la entidad atendiendo al número de sedes, y personal en relación a su número de afiliados, acciones y voluntariado.

k) Presencia territorial (máximo 8 puntos): Se valorará que la entidad físicamente desarrolle actuaciones y tenga presencia institucional en un espacio territorial lo más amplio posible.

Se otorgará la puntuación máxima aquellas entidades que señalen y acrediten de forma constatable tener presencia y actividad material en todas las comunidades autónomas, además de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

En cualquier caso, e independientemente de la presencia territorial que se señale en el Anexo II, se deberá incorporar, de acuerdo con lo señalado en el apartado quinto, punto 3, letra c) de esta Resolución, cuanta documentación acreditativa de su actividad o presencia territorial consideren necesario para acreditar fehacientemente lo señalado en el mismo, pudiéndose acreditar dicha presencia territorial de manera primordial por la existencia de subsedes en alguna de las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas señaladas en el Anexo II o por la realización de charlas, coloquios, foros, congresos y actividades similares, proyectos, programas o actuaciones en el territorio de una comunidad autónoma

Solo se valorará como presencia territorial si existe constancia de las mismas. por medio de folletos, programas o similares, facturas, convenios, contratos, certificados o similares emitidos por las entidades colaboradoras, listados de inscripción y/o participación, acompañados de los medios de difusión y/o pruebas gráficas que acrediten la realización de la actividad.

La presencia de personas socias y/o voluntarias no se considerará presencia territorial sino se demuestra suficientemente. A estos efectos, la existencia de páginas Web o aplicaciones virtuales no se considerará como criterio para acreditar presencia territorial. La valoración máxima de este criterio de 8 puntos y se segmentará atendiendo a la siguiente clasificación:

1 Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma: 1 punto,
De 2 a 3 Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas: 2 puntos
De 4 a 5 Comunidades Autónoma o Ciudades Autónomas: 3 puntos
De 6 a 7 Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas: 4 Puntos
De 8 a 9 Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas: 5 Puntos
De 10 a 11 Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas: 6 puntos
De 12 a 13 Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas: 7 puntos
A partir de 14 Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas: 8 puntos

I) Participación, voluntariado y afiliación. (máximo 8 puntos)

- **Afiliación** (máximo 4 puntos) Se valorará el número total de personas asociadas o afiliadas al conjunto de la asociación o federación. Se otorgará la puntuación máxima a organizaciones con 500 personas asociadas, y no se otorgará puntuación en este apartado a organizaciones con menos de 50 personas asociadas.

A efectos de valoración se establecerá la correspondiente distribución lineal de puntuación en relación con el número de personas asociadas incluidas entre ambos intervalos. (Anexo II). **Para su valoración se presentará cualquier documento que lo acredite o en su defecto un documento firmado por la representante legal.**

- **Participación y voluntariado** (máximo 4 puntos): Se valorará que la entidad cuente con un número relevante de personas voluntarias para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de voluntarios/as y de incorporación de éstos/as a las actividades de la entidad. A estos efectos, no tendrán la condición de voluntarios/as las personas que componen el órgano de gobierno o patronato de la entidad. Se puntuará en función del número de personal voluntario identificable a razón de 1 punto por cada 100 personas voluntarias hasta un máximo de 300 personas en donde se puntuará con 3 puntos, cifra a partir de la cual no se puntuará. Para la valoración será necesario contar con un certificado de la representante legal en la que enumere el número de personas voluntarias con nombres y apellidos y/o recibos del ejercicio anterior de seguros nominales realizados a las personas voluntarias. el año anterior. Además se puntuará con 1 punto extra la existencia de programas acreditados de formación de voluntarios en el año anterior. Los datos consignados tendrán la protección derivada de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. La solicitante al recabar dichos datos respetará la Ley de Protección de Datos.

La valoración se basará exclusivamente en la documentación y los datos aportados por la entidad solicitante incorporados en la solicitud en el momento de su presentación.

Octavo. Determinación de la cuantía de la subvención.

Solo podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas entidades cuya valoración general haya alcanzado, al menos 75 puntos del total de 150 posibles. Para el cálculo de las cuantías concretas a subvencionar a cada entidad beneficiaria seleccionada, se establecerá una asignación lineal, directamente proporcional en función del presupuesto disponible, a la puntuación obtenida, e inversamente proporcional al número de entidades beneficiarias.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de instrucción se realizará con las orientaciones indicadas en los artículos 8 y 10 de la Orden de bases reguladoras, Por tanto la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres será el órgano encargado de este procedimiento de subvenciones

2. La Comisión de Evaluación, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la L.G.S, estará compuesto por:

Presidencia: D. Juan Gómez Arbós, Secretario General del Instituto de las Mujeres.

Vocalías que actuaran como titulares:

D^a Ana Varela Mateos, Subdirectora General de Programas, Subdirección de Programas del Instituto de las Mujeres

D^a. María Luisa Requena Berrio, Jefa de Área de la Unidad de Apoyo del Instituto de las Mujeres

D. Carlos Emilio Alvarez Ordoñez Jefe de Servicio de Cooperación Nacional de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres

D^a Belén Macías Marín, Subdirectora Adjunta de Programas Instituto de las Mujeres

Actuará como Secretaria de la Comisión el vocal de la misma D^o Carlos Emilio Álvarez Ordoñez, Jefe de Servicio de Cooperación Nacional de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres

Para cada propuesta de nombramiento de vocales, será propuesto un vocal suplente designado entre personal funcionario del Instituto de las Mujeres con nivel igual o superior a 26, que tenga experiencia en gestión de subvenciones públicas. Los vocales propuestos son:

D^a Ángela Sánchez Cabello, Jefa de Servicio de Transversalidad de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres

D^a Teresa Torres Aranz, Jefa de Servicio de Cultura de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, que actuará, asimismo, como Secretaria suplente de la Comisión

D^a Trinidad Cousido Piñeiro Jefa de Servicio de Ciencia y Tecnología de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres

D^a Maria José Jurado Molina, Jefa de Servicio de Programas Europeos de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres

3. Una vez examinadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá un informe, en el que se concretará una propuesta de las solicitudes excluidas por no acreditar cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, la evaluación efectuada a las solicitudes presentadas y no excluidas, el cálculo de las puntuaciones correspondientes a cada una de éstas, la puntuación mínima exigida para resultar beneficiario y, finalmente, la cuantía de subvención correspondientes a cada una de las solicitudes presentadas y no excluidas.

4. La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la sección 3, capítulo 2 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Subdirección General de Programas, de conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

En ningún caso podrá la Comisión de Valoración establecer otros criterios o reglas de valoración no recogidas en las bases, ni tampoco podrá introducir umbrales de exclusión no previstos en las mismas.

Décimo. Propuesta de resolución provisional

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, así como en el artículo 10.2 de la Orden de bases reguladoras, la Subdirección General de Programas, como órgano instructor, a la vista de los informes emitidos por la Comisión de Evaluación, podrá formular, motivadamente, propuesta de resolución provisional, que se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para audiencia y presentación de alegaciones.

2. Posteriormente, se formulará, por la Subdirección General de Programas, propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la puntuación alcanzada, y su cuantía económica individualizada.

Décimo primero. Resolución de concesión, medio de notificación y publicación

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras, la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el ejercicio de su competencia y previa fiscalización de los expedientes, resolverá el procedimiento de concesión. La resolución estará motivada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y expresará, en todo caso, la puntuación obtenida por los solicitantes admitidos, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración del aptdo séptimo.

2. Las resoluciones se dictarán y notificarán a las entidades solicitantes, en el plazo máximo de 6 meses, **contados desde la fecha de publicación del extracto de la**

Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas resoluciones pondrán fin a la Vía Administrativa.

3. Las subvenciones concedidas se harán públicas a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en la página Web del Instituto de las Mujeres, además la resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la ley 39/2015 mediante notificación por comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS, transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Décimo segundo. Pago de la subvención.

1. Las entidades subvencionadas deberán aportar, previamente al cobro de la subvención, la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa en vigor, expedida por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Reglamento de la LGS. La referida certificación, una vez expedida, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

b) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que ésta se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el apartado quinto, 4. i) de la presente Resolución, otorgada ante una autoridad administrativa o un notario público y al artículo 13.g) de la LGS que establece que para obtener la condición de beneficiario es necesario hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad, en el Anexo VI, presentado con la solicitud. Este pago tendrá el carácter de pago completo anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS. En virtud de la exoneración contemplada en el artículo 42.2,d) del Reglamento de la LGS, no es necesaria la constitución de garantías.

Décimo tercero. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, en cuyo caso, se deberá renunciar a alguna de las ayudas obtenidas, o procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora.

Décimo cuarto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las previstas en los artículos 13 de la Orden de bases reguladoras, y las que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la LGS, vendrán obligadas a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y reconocer todos los gastos subvencionados con anterioridad al 31 de diciembre de 2027, no pudiendo haber comenzado materialmente ni realizado gasto alguno en ninguna de ellas antes del 1 de enero de 2026. Dichos gastos deberán estar materialmente pagados antes del 31 de enero de 2028.
- b) Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria, abierta, exclusivamente, para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención. A las entidades que tengan adaptada su contabilidad al Plan General Contable, no les será de aplicación la obligatoriedad señalada en el presente apartado.
- c) Justificación ante el Instituto de las Mujeres, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida. En particular, quedarán a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- e) Incorporar de forma visible, en el material financiado con cargo a la subvención, la imagen institucional del Instituto de las Mujeres, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio Igualdad.
- f) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario, cuando el gasto derive de su participación en la gestión de la entidad, conforme a lo exigido en el artículo 10, letra e, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.
- h) Comunicar al Instituto de las Mujeres cualquier variación producida, desde lecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno de la entidad, aportando su inscripción en el Registro público correspondiente.
- i) Comunicar al Instituto de las Mujeres, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Décimo quinto. *Uso y utilización de la Imagen Institucional*

1. Las entidades u organizaciones beneficiarias de subvención están obligadas a incorporar la imagen institucional del Instituto de las Mujeres, de forma visible, en el material que utilicen y empleen para la difusión de las actividades subvencionadas. La citada imagen institucional debe figurar en lugar preferencial y, al menos, con la misma categoría que la de la entidad beneficiaria de la subvención.
2. Los elementos de imagen institucional se incorporarán de forma adecuada al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. En particular aparecerán en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de actividad general de la organización. En ningún caso, las citadas imágenes institucionales podrán incluirse en material publicitario de la entidad beneficiaria.

Décimo sexto. *Evaluación, seguimiento y control de la ejecución.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento, evaluación y control que determine el Instituto de las Mujeres facilitando cuanta información sea requerida, en orden a verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas
2. Igualmente, de conformidad con el artículo 44.3 de la LGS, la competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas y de lo dispuesto en el artículo 6 de la LGS para subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Décimo séptimo. *Justificación de las subvenciones.*

1. La entidad beneficiaria realizará la justificación de conformidad con lo establecido en la LGS, en su Reglamento de aplicación y en la Orden de bases reguladoras, y de conformidad con las Instrucciones de justificación, que, a tal efecto, se dicten por el Instituto de las Mujeres, según lo establecido en los artículo 72 y 73 del Reglamento de la LGS.
2. En el expediente de justificación deberán estar incorporados todos los documentos originales acreditativos del gasto, es decir, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente debe estar incorporada la totalidad de la documentación acreditativa del pago.

3. Dichos documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.2) del Reglamento de la LGS, deberán presentarse marcados con una estampilla, indicando, en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

4. Igualmente, en la justificación se deberá incorporar documento de reconocimiento o la certificación de la Agencia Tributaria del reconocimiento del carácter social de la entidad a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuestos sobre el Valor Añadido, así como declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se incorporará al manual de justificación de la convocatoria, de que subsisten en la asociación las condiciones y requisitos que, según lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, fundamentaron la referida exención.

5. En todos los casos, deberán justificarse la retención e ingresos, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las cantidades correspondientes, tanto por los rendimientos del trabajo y de actividades económicas, como por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal con contrato laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Serán subvencionables, según se recoge en el artículo 31.1 de la LGS, los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen, durante el periodo de ejecución contemplado y se abonen materialmente antes del 31 de enero de 2028. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables, ni el IVA recuperable, ni los intereses deudores, ni la adquisición de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. Igualmente tampoco serán subvencionables los gastos asociados a servicios profesionales prestados a la entidad por personas que formen parte de sus Juntas Directivas o Patronatos, o que ostenten la condición de presidencia, patronazgo o representación legal.

9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse, en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. La entidad beneficiaria, en la ejecución de las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria, deberán tomar en especial consideración lo señalado en el artículo 31.3 de la LGS en relación con la solicitud de ofertas, y en el artículo 29 de la referida Ley en relación con subcontrataciones a terceros por parte de la entidad beneficiaria.

11. La justificación deberá presentarse, en un plazo de tres meses, contado desde la fecha de 31 de diciembre de 2027, siendo ésta la última fecha para la imputación de gastos,. Todos los gastos deben estar pagados materialmente antes del 31 de

enero de 2028. **La justificación, junto con toda la documentación a la que antes se ha hecho referencia, deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2028.**

12. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la LGS y en el artículo 14 y 15 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

13. Los gastos justificados al Instituto de las Mujeres deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (Art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013, y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por el Instituto de las Mujeres.

14. Asimismo, los documentos de la justificación de la presente Subvención serán custodiados por el beneficiario, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes, siendo aportados al Instituto de las Mujeres.

Décimo octavo. Reintegro de la subvención.

El reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y en el Título III del Reglamento de la LGS.

Décimo noveno. Responsabilidad y sanciones.

1. Las entidades u organizaciones beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo III, artículos 25 a 31, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo. Protección de datos

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Instituto de las Mujeres e incorporados a la Convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar el movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, cuya finalidad es potenciar y fortalecer este tejido asociativo, así como su capacidad para participar en todas los ámbitos de la sociedad. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a las entidades subvencionadas se publicarán en la página web del Instituto de las Mujeres (<http://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/convocatorias.do>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index)

), asimismo serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar el abono de la subvención, y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, y conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Instituto de las Mujeres, Calle Pechuan , 1, 28002 Madrid, mediante el formulario <https://www.igualdad.gob.es/Paginas/contacto-dpd.aspx> ,dirigido a la Delegada de Protección de Datos del Ministerio de Igualdad.

En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Vigésimo primero. Recursos

Contra la presente Resolución ,que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 46 de la Ley 29/1998,de 13 de julio ,reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos

Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2026

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

Firmado electrónicamente



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Órgano convocante	INSTITUTO DE LAS MUJERES
Identificación de la Convocatoria	Resolución del Instituto de las Mujeres por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2026.

2. Datos de la persona solicitante (Representante legal de la Entidad)

Documento de identidad	
Nombre	
Apellido 1	
Apellido 2	
Cargo	

3. Datos de identificación de la entidad solicitante

NIF de la entidad			
Nombre o razón social de la entidad			
Siglas de la entidad			
Domicilio			
Código Postal		Localidad	
Provincia		Ámbito	Estatal
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			
Web			

4. Datos de notificación:

Notificación electrónica por comparecencia en sede. Precisa firma electrónica. Obligatorio para personas jurídicas y sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.			<input type="checkbox"/>
Correo electrónico			
Confirmación de correo electrónico			
Domicilio			
Código Postal		Localidad	
Provincia		País	
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

5. Declaraciones y autorizaciones:

SI	<input type="radio"/>	NO	<input type="radio"/>
<p>Acepto que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a quien se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.</p>			

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, el/la representante legal de la entidad autoriza al Instituto de las Mujeres para que verifique su identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En _____, a _____ de 2026.

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten mediante el presente formulario serán incorporados en el fichero

En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos descritos en la mencionada ley orgánica, mediante escrito dirigido al Instituto de las Mujeres, calle Pechuán, 1. 28002 - MADRID

3.3. Comunidades o ciudades Autónomas donde la entidad desarrolla su actividad:

Andalucía	<input type="checkbox"/>	Castilla la Mancha	<input type="checkbox"/>	Navarra	<input type="checkbox"/>
Aragón	<input type="checkbox"/>	Cataluña	<input type="checkbox"/>	País Vasco	<input type="checkbox"/>
Princ. de Asturias	<input type="checkbox"/>	Comunidad Valenciana	<input type="checkbox"/>	La Rioja	<input type="checkbox"/>
Baleares	<input type="checkbox"/>	Extremadura	<input type="checkbox"/>	Ceuta	<input type="checkbox"/>
Canarias	<input type="checkbox"/>	Galicia	<input type="checkbox"/>	Melilla	<input type="checkbox"/>
Cantabria	<input type="checkbox"/>	Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>		
Castilla y León	<input type="checkbox"/>	Región de Murcia	<input type="checkbox"/>		

3.4. Fecha de constitución legal de la entidad:

3.4.1. La entidad solicitante se encuentra legalmente constituida e inscrita en los siguientes registros:

Registro	Número de Registro	Fecha de Registro

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (acompañar documentación acreditativa)

Tipo de sistema de evaluación y de calidad	Año de obtención	Año fin de vigencia

4.3. Personal retribuido que integra la entidad solicitante (referido al año anterior)

Puesto de trabajo	Número			Nº horas anuales trabajadas
	Hombres	Mujeres	Total	
F I J O				
	Hombres Fijo	Mujeres Fijo	Personal Fijo	Nº horas anuales trabajadas - Fijo
Totales (A):				
E V E N T U A L				
	Hombres Eventual	Mujeres Eventual	Personal Eventual	Nº horas anuales trabajadas - Eventual
Totales (B):				
O T R O S				
	Hombres Otros	Mujeres Otros	Personal Otros	Nº horas anuales trabajadas - Otros
Totales (C):				
	Total Hombres	Total Mujeres	Total Personal	Total Nº horas anuales trabajadas
Totales (A+B+C):				



5. Presupuesto y financiación del año anterior.

5.1. Ingresos		Cuantía
5.1.1. Financiación propia:		
5.1.1.1. Cuotas de socios:		
5.1.1.2. Otros Ingresos:		
Total (A):		
5.1.2.- Subvenciones recibidas.		Cuantía
Total (B):		
5.1.3.- Otras fuentes de financiación.	Procedencia	Cuantía
Total (C):		
Total ingresos (A +B +C):		

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

5.2. Gastos.					
5.2.1. – CORRIENTES					Cuantía
PERSONAL					
MANTENIMIENTO					
ACTIVIDADES					
OTROS GASTOS					
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES (A):					
5.2.2. –INVERSIONES					Cuantía
TOTAL DE INVERSIONES (B):					
Total gastos (A+B):					
5.3. Resumen de resultados del año anterior.					
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

5.4. Auditoría externa del año anterior o en curso (acompañar documentación acreditativa)	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
---	--------------------------	--------------------------

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos.					Cuantía
Financiación propia					
Subvenciones					
Otras fuentes de financiación					
Total ingresos					
6.2. Gastos.					
6.2.1. – CORRIENTES					Cuantía
PERSONAL					
MANTENIMIENTO					
ACTIVIDADES					
OTROS GASTOS					
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES (A):					
6.2.2. INVERSIONES					Cuantía
TOTAL DE INVERSIONES (B):					
Total gastos (A+B):					

MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

9. Voluntariado.

9.1. Distribución del nº de voluntarios/as de la entidad para el desarrollo de sus programas, desglosados por Comunidad Autónoma (en el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el n.º total de voluntarios/as de las entidades integradas). (Deberán adjuntarse los listados de los voluntarios con nombre y apellidos y seguros de voluntariado)

Table with 6 columns: Comunidad, Nº voluntarios/as, Comunidad, Nº voluntarios/as, Comunidad, Nº voluntarios/as. Rows include Andalucía, Aragón, Princ. de Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco, La Rioja, Ceuta, Melilla.

Nº total voluntarios/as:

9.2. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior. (Deberán acreditarse los cursos)

Table with 2 columns: Denominación del curso formados, Voluntarios/as. Includes a row for 'Nº total voluntarios/as formados:'.

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

10.1. Realización de actividades de difusión, formación y sensibilización vinculadas a la igualdad de las mujeres.

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

10.2. Realización de proyectos, programas y actuaciones a través de acciones y metodologías innovadoras para las prácticas feministas con objetos de reforzar su incidencia en la sociedad

Don/Dña , representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo, y declara responsablemente que la documentación que acompaña su solicitud es original o copia que concuerda fielmente con el original

En a de de 2026

Firmado electrónicamente.

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Nombre de la entidad.

	C.I.F.

2. Descripción y fines.

2.1 Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender a las actividades realizadas por la entidad en cuanto a mujer e igualdad de género.

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

2.2. Descripción del contenido de las actividades de mujer e igualdad de género de la entidad :



2.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con las actividades de mujer e igualdad de género:

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

Don/Doña representante legal
de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En a de de 2026

Firmado Electrónicamente.

MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

Anexo IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a /D []

con D.N.I.: [], y domicilio en (localidad) []

provincia [] dir. []

número, etc [] en representación de la entidad,

[] con C.I.F [] en su calidad de []

[]

En relación con la Resolución de [] de [] de 2026, del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, durante el año 2026

DECLARA:

Que ni la entidad que representa, ni las entidades miembros, federadas/integradas en la misma, que propone como ejecutantes de los gastos para los que se solicita subvención, están incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Que las entidades miembros, federadas/integradas en la entidad solicitante, que propone como ejecutantes de los gastos para los que se solicita subvención, están registradas e inscritas en el Registro Público correspondiente, es decir, en el Registro de []

[]

En [] a [] de [] de 2026

Firmado Electrónicamente

Anexo V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a /D []
 con D.N.I.: [], y domicilio en (localidad) []
 provincia [] dirección []
 número, etc [] en representación de la entidad,
 [] con C.I.F [] en su calidad de
 []

En relación con la Resolución de [] de [] de 2026, del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, durante el año 2026,

DECLARA:

Que la entidad que representa, y las entidades miembros federadas/integradas en la misma, que propone como ejecutantes de los gastos para los que se solicita subvención, se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Que las entidades miembros, federadas/integradas en la entidad solicitante, que propone como ejecutantes de los gastos para los que se solicita subvención, están registradas e inscritas en el Registro Público correspondiente, es decir, en el Registro de []

[]

En [] a de [] de 2026

Firmado Electrónicamente

MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

Anexo VI

DATOS BANCARIOS 2026

CAJA PAGADORA INSTITUTO DE LAS MUJERES

DATOS BANCARIOS PARA EL COBRO DE SUBVENCIÓN APOYO Y FUNCIONAMIENTO

I. Datos de la entidad beneficiaria de la subvención			
CIF:		Nombre completo:	
Domicilio social:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:		Teléfono/Fax Oficial/email:

II. Datos de la cuenta bancaria					
Nombre de la entidad:		Dirección de la sucursal:		Población:	
IBAN					

En a de 2026

Firmado electrónicamente

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS.